En una nota del tesorero del Cuzco, que ha elevado á este Ministerio la Direccion General de Hacienda, comunicando que los valores correspondientes á la cuenta de policía del año próximo pasado no se han incorporado á la Tesorería de aquel Departamento; ha decretado el Gobierno, con fecha 30 del último, lo siguiente :

D. 30 de Marzo de 1852. Disponiendo que el administrador de la tesorería del Cuzco ejecute al que manejaba la tesorería de policía.

Vuelva á la Direccion General para que ordene al Administrador de la Tesorería del Cuzco, que sin interponer consultas innecesarias, ejecute al que manejaba la Tesorería de policía, para que ponga en arcas en el acto las cantidades que adeude, absolviendo precisamente los reparos que merezcan sus cuentas y feneciendo estas para que sin dilacion quede ese ramo incorporado á la tesorería departamental, como ha debido hacerse en virtud de las órdenes dadas. Comuníquese al Prefecto, para que tome sérias providencias al cumplimiento de estas disposiciones.

Rúbrica de S. E. — MENDIBURU.